



	JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-11
		Versión: 07
		Página 1 de 5

Medellín, enero 26 de 2026

Radicado interno: 20260000910

DE: **ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ**
 Subgerente de servicios

PARA: **KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA**
 Secretario General

Asunto: Justificación Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No **202500135**

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional:

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO N°:	202500135
CONTRATISTA:	MARLON STEEPHEN NARVÁEZ RODRÍGUEZ
OBJETO:	Contrato de prestación de servicios profesionales de un INGENIERO ELECTRÓNICO para apoyar el análisis de infraestructura tecnológica y física en el marco de proyectos relacionados con seguridad y tecnología.
VALOR INICIAL:	\$66.000.000 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L)
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. ANTECEDENTES:

- A. La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU suscribió el pasado 27 de mayo de 2025, con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, el contrato No. 4600105005 para el desarrollo del objeto “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO COMPLEJO DE SEGURIDAD DISTRITAL.”.
- B. Atendiendo a las obligaciones derivadas del contrato No. 4600105005, la subgerencia de servicios requirió la contratación de un profesional en INGENIERÍA ELECTRÓNICA, bajo la modalidad de prestación de servicios, para apoyar en el análisis de la infraestructura tecnológica y física del Complejo de Seguridad y su proyección en el marco del contrato No. 4600105005, teniendo en cuenta que esta contratación sería indispensable para garantizar que el proyecto cuente con el respaldo técnico especializado necesario, optimizando recursos y asegurando el cumplimiento de los

- objetivos estratégicos establecidos en el contrato.
- C. El 06 de agosto de 2025, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el señor MARLON STEEPHEN NARVÁEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.245.876, se suscribió el Contrato 202500135, cuyo objeto es “Contrato de prestación de servicios profesionales de un INGENIERO ELECTRÓNICO para apoyar el análisis de infraestructura tecnológica y física en el marco de proyectos relacionados con seguridad y tecnología.” por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L, (\$66.000.000), con un plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- D. El 06 de agosto de 2025, fueron aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General la cual se encuentra vigente, así:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Compañía Mundial de Seguros S.A.	Nro. CBC-100069094	Cumplimiento	06/08/2025	06/08/2026	06/08/2025	\$13.200.000

Cabe anotar que el contratista MARLON STEEPHEN NARVÁEZ RODRÍGUEZ, viene prestando el servicio contratado en los términos de oportunidad y conforme con lo pactado en el contrato de servicio y no se han presentado quejas y/o reclamos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La cláusula adicional No. 1 para el contrato 202500135, suscrita entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y MARLON STEEPHEN NARVÁEZ RODRÍGUEZ; resulta necesaria para garantizar la continuidad del apoyo técnico especializado que el contratista brinda al proyecto, particularmente en la verificación, seguimiento y control del componente tecnológico del complejo, incluyendo los sistemas electrónicos, de telecomunicaciones y de seguridad.

El proyecto, requiere supervisión permanente de la instalación, integración y funcionamiento de los sistemas de CCTV, audio, video, control de acceso, intrusión, cableado estructurado, fibra oscura, red inalámbrica y demás instalaciones, así como la validación del cumplimiento de diseños, especificaciones técnicas, normas aplicables y estándares de interoperabilidad. El contratista ha acumulado conocimiento detallado de la arquitectura tecnológica, del avance de instalación y de la documentación técnica, lo cual resulta indispensable para mantener la trazabilidad y continuidad del proceso de supervisión.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se requiere ampliar el contrato No. 202500135, por el término de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, desde el 06 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive. De igual forma se requiere adición de recursos por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$51.333.334). Conforme el Contrato No. 4600105005 de 2025 cuenta con vigencias futuras.

4. PRECISIONES

De conformidad con los antecedentes, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No. 1 al contrato 202500135, de manera que:

- ✓ Se amplíe el plazo del contrato hasta el 30 de junio 2026.
- ✓ Se adicionen recursos por la suma CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$51.333.334).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

La ESU cuenta con presupuesto para dicha adición que se deberá ejecutar por la siguiente información presupuestal:

CONTRATO	202500135
RUBRO PRESUPUESTAL	23502080000011-0
CENTRO DE COSTO	21367
CPC	83131
VALOR DISPONIBLE	\$1.833.333
VALOR REQUERIDO	\$51.333.334
AMPLIACIÓN PLAZO	06 de febrero de 2026 al 30 de junio 2026

5. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Documentos Del Proceso Contractual		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). (Si aplica)			X	
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>			X	Documentos no presenta cambios
5	Cédula de ciudadanía del contratista. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el</i>				MARLON STEEPHEN NARVÁEZ RODRÍGUEZ

Documentos Del Proceso Contractual		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
	<i>documento tenga alguna modificación.</i>				C.C. 1.088.245.876
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			02/12/2025
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			02/12/2025
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			02/12/2025
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			02/12/2025
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			02/12/2025
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			Planilla: No. 1077309535 Diciembre
12	REDAM	X			02/12/2025

Por lo anteriormente expuesto, MARLON STEEPHEN NARVÁEZ RODRÍGUEZ, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo para ejecutar el objeto contractual.

6. MARCO LEGAL

El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el

contrato 202500135 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU, se encuentra justificada la modificación en los términos descritos.

Atentamente,



ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ
Supervisora

Revisó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerencia Administrativa y Financiera.	
Revisó:	Carlos B Lezcano A - Unidad de Gestión Jurídica - Secretaría General	
Proyectó:	Carolina Guarín Rivera - Contratista - Subgerencia de Servicios.	Carolina Guarín R.